

Revista Jurídica de Buenos Aires - año 48 - número 106 - 2023-I

Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires

Departamento de Publicaciones

# Justicia transicional y desaparición forzada en el derecho internacional y comparado: normas, experiencias, discursos

---

**Emiliano J. Buis**

Editor / Coordinador



**ABELEDOPERROT**

Revista Jurídica de Buenos Aires - año 48 - número 106 - 2023-I

---

Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires

---

Departamento de Publicaciones

# Justicia transicional y desaparición forzada en el derecho internacional y comparado: normas, experiencias, discursos

---

**Emiliano J. Buis**

Editor / Coordinador



**ABELEDOPERROT**

© Departamento de Publicaciones - Facultad de Derecho - UBA, 2023  
© de esta edición, Thomson Reuters, 2022  
Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida  
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio  
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación  
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación  
de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y el autor.

All rights reserved

No part of this work may be reproduced  
or transmitted in any form or by any means,  
electronic or mechanical, including photocopying and recording  
or by any information storage or retrieval system,  
without permission in writing from the Publisher and the author.

ISSN 0326-7431

RECOMPOSICIÓN POSCONFLICTO Y PARTICIPACIÓN  
EXTRANJERA EN UN CASO DE ‘JUSTICIA TRANSICIONAL’  
EN LA ANTIGUA GRECIA: LOS RECONCILIADORES  
DE COS EN TELOS

Por EMILIANO J. BUIS \*

**Resumen:**

*Una arqueología de las experiencias de justicia transicional muestra que, en el mundo antiguo, la recuperación del tejido social, luego de episodios traumáticos de violencia interna, podía adquirir variadas formas dependiendo de las circunstancias que rodeaban cada intento de pacificación. El objetivo del presente trabajo es indagar en un caso particular, el de la pequeña isla de Telos, que según un testimonio epigráfico publicado en 2010 (IG XII.4.132) instituyó dos modos distintos, consecutivamente, para reasegurar la recomposición política de la comunidad. No de modo muy distinto a lo que ocurre en la actualidad, este ejemplo único de un doble mecanismo de imposición jurídica permite advertir que, ya en el mundo helenístico, las pólis solían recurrir a soluciones originales que consideraban adecuadas para fortalecer el orden democrático en tiempos de posconflicto.*

**Palabras clave:**

*Justicia transicional, Antigua Grecia, Telos, Kos, reconciliación posconflicto.*

POST-CONFLICT RECOMPOSITION AND FOREIGN PARTICIPATION  
IN A CASE OF ‘TRANSITIONAL JUSTICE’ IN ANCIENT GREECE:  
THE KOAN RECONCILIATORS AT TELOS

**Abstract:**

*An archaeology of the experiences of transitional justice shows that, in the ancient world, the recovery of the social fabric after traumatic episodes of internal*

\* Profesor titular regular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y en la UNICEN. Profesor adjunto regular de Lengua y Literatura Griegas en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Investigador permanente del CONICET y de CILRAP, Director académico del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la UBA. Codirector del Centro de Derechos Humanos de la UNICEN. Subdirector de la Maestría en Relaciones Internacionales de la UBA. Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Derecho Griego Arcaico y Clásico y sus Proyecciones (DEGRIAC) del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

*violence could take various forms depending on the circumstances surrounding each pacification attempt. The aim of this paper is to discuss a particular case, that of the small island of Telos, which according to an epigraphic testimony published in 2010 (IG XII.4.132) decided to institute two different ways, consecutively, to reassure the political reestablishment of the community. Not unlike today, this unique example of a double mechanism of legal imposition is indicative of the fact that, already in the Hellenistic world, the poleis used to resort to original solutions that they deemed appropriate to strengthen the democratic order in post-conflict times.*

**Palabras clave:**

*Transitional justice, Ancient Greece, Telos, Kos, post-conflict reconciliation.*

## INTRODUCCIÓN <sup>1</sup>

Cuando hablamos en la actualidad de “justicia transicional”, nos referimos a aquellos mecanismos que pueden implementarse para superar violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos. El concepto abarca las respuestas que, mediante el reconocimiento de las víctimas, ofrece una sociedad al consagrar una serie de valores comunes con miras a superar situaciones traumáticas del pasado. A través de la memoria, la verdad, la justicia y las garantías de no repetición, se busca asegurar un clima colectivo de confianza que tiene por fin reestablecer el tejido colectivo, sanar las heridas de enfrentamientos internos y proponer un futuro de pacificación como instancia superadora del autoritarismo sufrido <sup>2</sup>.

Cada sociedad, de hecho, enfrenta esos desafíos que le ofrece su historia reciente mediante la implementación e institucionalización de una serie de estrategias jurídicas capaces de proponer soluciones particulares para contrarrestar esas heridas abiertas. La multiplicidad de salidas posibles configura, sin

<sup>1</sup> Este artículo se inscribe en el marco de las tareas llevadas a cabo en el Proyecto de Investigación UBACYT (2020-2024) “Representar el *páthos*. Dinámicas emocionales y regulaciones afectivas en los testimonios literarios e iconográficos de la antigua Grecia” (Código 20020190100205BA, Modalidad 1 / Tipo C / Conformación III), que dirijo en el Instituto de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. (Exp. UBA N° EX-2020-01595677-UBA-DME#SG).

<sup>2</sup> Acerca de los complejos sentidos de la “justicia transicional”, ANDRIEU, Kora (2012) *La justice transitionnelle. De l’Afrique du Sud au Rwanda*, París, Gallimard, 2012. Un hito ineludible para quien desee introducirse en el tema es Louis Joinet (1934-2019), quien supo puntualizar los principales desafíos a los que se enfrentan las sociedades que buscan recuperar su normalidad después de situaciones de violencia exacerbada. Véase, por ejemplo, una síntesis de estos desafíos centrales en JOINET, Louis, “Face aux dilemmes de l’instauration des processus de justice transitionnelle”, *Mouvements*, vol. 53, N.º 1, 2008, pp. 48-53. El Relator Especial actual sobre el tema, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es el Dr. Fabián Salvioli, quien desde 2018 se ha ocupado con insistencia de identificar los estándares fundamentales en la materia. Ver <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-truth-justice-reparation-and-non-recurrence>.

lugar a dudas, un dilema al que se enfrentan las distintas poblaciones cuando procuran avanzar hacia la recuperación de un espacio democrático <sup>3</sup>.

A pesar de que los derechos humanos, como fundamento de las experiencias posconflicto, constituyen claramente una creación del s. XX, lo cierto es que una incursión en los testimonios antiguos permite comprender la singularidad de las medidas tomadas en el seno de una comunidad política luego de situaciones de extrema violencia. Dicho de otro modo, la exploración arqueológica de algunas fuentes premodernas en reacción a episodios previos de violencia interna sirve hoy para ilustrar, a partir de tiempos lejanos, la originalidad de muchas de estas operaciones jurídicas. Con ello, se puede advertir que, desde aquellos intentos elaborados por las sociedades antiguas, ha habido un intento por sobrepasar momentos críticos mediante el empleo del derecho, concibiendo el orden legal como una herramienta adecuada para canalizar las ansiedades sociales y suministrar respuestas en pos de una recomposición eficaz.

El mundo griego clásico y helenístico no es ajeno a estas propuestas y su estudio puede aportar reflexiones interesantes para comprender varias de las estrategias puestas en juego <sup>4</sup>. Ya me he ocupado, en un trabajo previo, de explorar algunas de estas experiencias, que conocemos a través de fuentes jurídicas y extrajurídicas de los s. V a III a.C., en las que diversas *póleis* establecieron soluciones mediante dispositivos normativos particulares <sup>5</sup>. El ejemplo de la reinstalación democrática en Atenas en 403 a.C. tras el golpe oligárquico del año anterior <sup>6</sup>, o los decretos asamblearios aprobados en la pequeña localidad siciliana de Nacone <sup>7</sup> o en la ciu-

<sup>3</sup> Al respecto, ver TEITEL, Ruti, *Transitional Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

<sup>4</sup> BUIS, Emiliano J., “Between *Isonomía* and *Hegemonía*: Political Complexities of Transitional Justice in Ancient Greece”, en BERGSMO, Morten, CHEAH, Wui Ling, Tianying SONG y Ping YI (eds.), *Historical Origins of International Criminal Law*, Vol. 3, Bruselas, Torkel Opsahl (FICHL Publication Series, 22), 2015, pp. 27-61.

<sup>5</sup> Cf. BUIS, Emiliano J. “Sentimientos creados: tecnologías afectivas y justicia post-conflicto en la antigua Grecia”, *Circe, de clásicos y modernos*, vol. 25, N.º 2, 2021, pp. 17-37.

<sup>6</sup> Acerca del valor de la amnistía en este contexto, ver LÖNING, Thomas Clark, *The Reconciliation Agreement of 403/402 B.C. in Athens: Its Content and Application*, Stuttgart, F. Steiner, 1987; COHEN, David, “The rhetoric of justice: strategies of reconciliation and revenge in the restoration of Athenian democracy in 403 BC”, *Archives européennes de Sociologie* 42/2, 2001, pp. 335-356; CARAWAN, Edwin, “Amnesty and Accountings for the Thirty”, *Classical Quarterly* 56/1, 2006, pp. 57-76; JOYCE, Christopher J., “The Athenian Amnesty and Scrutiny of 403”, *Classical Quarterly* 58/2, 2008, pp. 507-518; LANNI, Adriaan, “Transitional Justice in Ancient Athens: A Case-Study”, *University of Pennsylvania Journal of International Law*, vol. 32, 2010, pp. 551-594, y CARAWAN, Edwin, *The Athenian Amnesty and Reconstructing the Law*, Oxford, Oxford University Press, 2013.

<sup>7</sup> SEG 30.1119. Sobre este decreto, ver ASHERI, “David, “Osservazioni storiche sul decreto di Nakone”, en NENCI, Giuseppe (ed.), *Materiali e contribute per lo studio degli otto decreti da Entella*, Pisa, Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, 1982, pp. 1033-1053; ASHERI, David, “Formes et procédures de réconciliation dans les cités grecques: le décret de Nakone”, en FERNÁNDEZ NIETO, Francisco Javier (ed.), *Symposion 1982. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, Colonia/Viena: Böhlau, 1985, pp. 135-145; VAN EFFENTERRE, Henri y VAN EFFENTERRE, Micheline, “L’acte de fraternisation de Nakone”, en *Mélanges de l’École française de Rome. Antiquité*, vol. 100, N.º 2, 1988, pp. 687-700; DÖSSEL, Astrid,

dad de Dicea —una colonia de Eretria en Calcídice—<sup>8</sup> para mencionar quizás los supuestos más conocidos, dan prueba cabal de un amplio mosaico de salidas “transicionales”. Sumando otro ejemplo al *dossier* ya estudiado, en este artículo me interesará examinar la inscripción de la isla de Telos (IG XII.4.132), publicada en los últimos años, en el que se detalla un complejo sistema de justicia para superar el enfrentamiento intestino entre facciones.

## 1. NUESTRA FUENTE: EL DECRETO DE TELOS

En medio del mar Egeo se halla la pequeña isla de Telos, identificada en la antigüedad griega como una verdadera ciudad-Estado (*pólis*), integrante en tiempos clásicos de la célebre Liga de Delos<sup>9</sup>. Casi nada sabemos con certeza acerca de la historia de esta comunidad, pero un testimonio epigráfico —descubierto hace más de un siglo pero sólo editado y publicado de modo completo en 2010— da cuenta de un caso único de reconciliación exitosa y de recuperación democrática que tuvo lugar a fines del siglo IV a. C.<sup>10</sup> El texto conservado, en su *editio princeps*,<sup>11</sup> presenta alrededor de 120 líneas, distribuidas en dos fragmentos grabados en una estela de mármol blanco, escritos en ambas caras y con dos grandes lagunas de una veintena de líneas cada una<sup>12</sup>. Su contenido incluye,

*Die Beilegung innerstaatlicher Konflikte in den griechischen Poleis vom 5.-3. Jahrhundert v. Chr.*, Fráncfort, P. Lang, 2003, pp. 235-247; EICH, Armin, “Probleme der staatlichen Einheit in der griechischen Antike”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, vol. 149, 2004, pp. 83-102, en pp. 95-99; SEBILLOTTE CUCHET, Violaine, *Libérez la patrie! Patriotisme et politique en Grèce ancienne*, París, Belin, 2006, pp. 197-198.

<sup>8</sup> SEG 57.576. Acerca de este decreto, descubierto en tiempos muchos más recientes, pueden consultarse los detallados análisis de VOUTIRAS, Emmanuel y SISMANIDIS, Konstantinos, “Δικαιοπολιτών συναλλαγαι. Μία νέα επιγραφή από τη Δικαία αποικία της Ερετρίδας”, *Ancient Macedonia*, vol. 7, 2007, pp. 253-274 (en griego moderno) y VOUTIRAS, Emmanuel, “La réconciliation des Dikaiopolites: une nouvelle inscription de Dikaia de Thrace, colonie d’Érétrie”, *Comptes rendus de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, vol. 152, N.º 2, 2008, pp. 781-792. Véase también GRAY, Benjamin, “Justice or Harmony? Reconciliation after Stasis in Dikaia and the Fourth-Century BC Polis”, *Revue des études anciennes*, vol. 115, N.º 2, 2013, pp. 369-401.

<sup>9</sup> REGER, Gary, “The Aegean”, en HANSEN, Mogens Herman y NIELSEN, Thomas Heine (eds.), *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, Oxford, Oxford University Press, 2004, pp. 732-793, en p. 776.

<sup>10</sup> Acerca de la datación de la inscripción (seguramente entre el 306 y el 301 a.C.), ver SIMONTON, Matthew, “The Telos Reconciliation Dossier (IG XII.4.132): Democracy, Demagogues and Stasis in an Early Hellenistic Polis”, *Journal of Hellenic Studies*, vol. 139, 2019, pp. 187-209, en p. 188, n. 6.

<sup>11</sup> BOSNAKIS, Dimitris, HALLOF, Klaus y RIGSBY, Kent (eds.), *Inscriptiones Graecae, XII. Inscriptiones insularum maris Aegaei praeter Delum, 4. Inscriptiones Coi, Calymnae, Insularum Milesiarum. — Pars I. Inscriptiones Coi insulae: decreta, epistulae, edicta, tituli sacri* (nos. 1-423), Berlín y Nueva York, De Gruyter, 2010. El texto griego de la inscripción empleado aquí procede de esta edición; puede consultarse el texto original en: <https://epigraphy.packhum.org/text/349703> [última consulta: 18-05-2023].

<sup>12</sup> El arqueólogo alemán Rudolf Herzog presentó algunas observaciones preliminares en el contexto de su autopsia de la inscripción en 1903 y 1905; durante casi setenta años sólo se

en las primeras dieciséis líneas, un reconocimiento honorífico, por parte de la Asamblea de Telos, a cinco magistrados de la isla de Cos que intervinieron en la propuesta de reconciliación<sup>13</sup>. El fragmento se interrumpe allí por unas veinte líneas (en las que seguramente se hacía referencia a las instrucciones para la publicación de la estela), y luego contamos en el texto con las cláusulas del acuerdo propiamente dichas (líneas 37-65), las decisiones de los mediadores (líneas 67-125), a continuación el juramento impuesto a todos los varones adultos de la ciudad (líneas 125-138) y, finalmente, un segundo decreto breve en el que se ratifica la propuesta de los prítanos de aceptar la reconciliación (líneas 138-141)<sup>14</sup>.

El pedido de intervención de enviados de Cos en los asuntos internos de Telos no ha de sorprender si tenemos en cuenta que, desde comienzos de la época helenística, era frecuente que las *póleis* que enfrentaban disputas convocaran a jueces (*dikastai*) extranjeros para que pusieran fin a los problemas locales<sup>15</sup>. Pero, en este caso en particular, aquellos a los que se pretende coronar en agra-

habían dado a conocer unas doce líneas del texto, que habían suscitado interés y debate entre los epigrafistas.

<sup>13</sup> Cos era célebre en la época por el papel que cumplían sus ciudadanos en este tipo de actividades. Sabemos que, entre fines del siglo IV a.C. y fines del siglo II a.C., la isla de Cos envió jueces y árbitros a sitios como Samos, Telos, Ilión, Naxos, Tasos, Eritrai y Mitilene, entre varios otros no identificados; cf. SCAFURO, Adele C., “Koan Good Judgeman-ship: Working for the Gods in *JG* XII.4.1 132”, en MACKIL, Emily y PAPA ZARKADAS, Nikolaos (eds.), *Greek Epigraphy and Religion. Papers in Memory of Sara B. Aleshire from the Second North American Congress of Greek and Latin Epigraphy* (Brill Studies in Greek and Roman Epigraphy, 16), Boston/Leiden y La Haya, Brill, 2020, pp. 248-282, en p. 251. Acerca de la trascendencia política y diplomática de la isla, puede consultarse BURASELIS, Kostas, *Kos between Hellenism and Rome: Studies on the Political, Institutional and Social History of Kos from ca. the Middle Second Century B.C. until Late Antiquity* (Transactions of the American Philological Society, New Series, Vol. 90, No. 4), Filadelfia, American Philological Society, 2000.

<sup>14</sup> Seguimos en esta división del texto a SCAFURO, A. C., “Koan Good Judgeman-ship...”, *op. cit.*, pp. 258-259.

<sup>15</sup> Acerca del papel de estos jueces extranjeros, ver ROBERT, Louis, “Les juges étrangers dans la cité grecque”, en VON CAEMMERER, Ernst, KAISER, Joseph H., KEGEL, Gerhard, MÜLLER-FREIENFELS, Wolfram y WOLFF, Hans-Julius (eds.), *Xenion. Festschrift für Pan. J. Zepos anlässlich seines 65. Geburtstages am 1. Dez. 1973*, Atenas, Friburgo y Colonia, Katsikalis, 1973, pp. 765-782. Para una actualización del tema, en la que retoma sus propios trabajos previos, puede consultarse CROWTHER, Charles, “Foreign Judges and Regional Variations in Hellenistic Asia Minor” ‘Foreign judges and regional variations in Hellenistic Asia Minor’, en ELTON, Hugh y REGER, Gary (eds.), *Regionalism in Hellenistic and Roman Asia Minor*, Burdeos, Ausonius, pp. 53-60. Una síntesis de las principales características de esta institución se encuentra en HAMON, Patrice, “Mander des juges dans la cité: notes sur l'organisation des missions judiciaires à l'époque hellénistique”, *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, vol. 23, 2012, pp. 195-222 y en MAGNETTO, Anna (2016). “Interstate arbitration and foreign judges”, en HARRIS, Edward M. y CANEVARO, Mirko (eds.), *The Oxford Handbook of Ancient Greek Law*, Oxford, Oxford University Press, pp. 1-43. En español puede leerse DURAN, Martí, “La institución de los jueces extranjeros como medio de resolución de disputas entre privados”, en LEÃO, Delfim F., ROSSETTI, Livio, FIALHO, Maria do Céu G. Z. (eds.), *Nomos. Direito e sociedade na Antiguidade Clássica*, Coimbra y Madrid, Imprensa da Universidade de Coimbra y Ediciones Clásicas, 2004, pp. 263-293.

decimiento no son simples individuos convocados para resolver una contienda común; se los llama, en cambio, para que intervengan de modo activo en una situación de conflicto interno (*stásis*) producido por el enfrentamiento de sectores político-ideológicos<sup>16</sup>.

En efecto, conforme la inscripción, el propósito de la convocatoria está bien definido en las líneas 1-5:

ἐπειδὴ *vac.*

[ὁ δᾶμος δηλόμενος δι]αλυθῆμεν ποτὶ τοὺς δια-  
[φερομένους ἐψαφίξ]ατο ἐπιτράψαι Κώϊοις ὑπὲρ  
[ὧν διεφέροντο ποτ’ ἀλλ]ήλους πάντων, ὅπως ὁμο-  
[νοιεῦντες ἐν δαμοκρα]τίαί πολιτεύονται...

Dado que el pueblo, deseando ser reconciliado con aquellos que se enfrentan [con él], votaron someter a arbitraje a nacionales de Cos todos los asuntos respecto de los cuales se enfrentaban, de modo que, bajo una única mentalidad, pudieran conducir su vida política en democracia...

Como se indica a renglón seguido en un pasaje bastante corrupto, la invitación por parte los habitantes de Telos fue aceptada, y la intervención de los magistrados extranjeros logró cumplir con el objetivo de sentar las bases para superar los inconvenientes políticos existentes:

ὁ δὲ δᾶ-  
[μος ὁ Κώϊων μεμναμένο]ς τᾶς εὐνοίας ἐψαφίξατο  
[ἐξαποστειλ]αι ποτὶ τὰ]ς διαλύσεις ἄνδρας κα-  
[λοὺς καὶ ἀγαθοὺς — 3-4 —]γόραν Μίκωνος, Αριστω-  
[— — — — c.15 — — — —, Χά]ρμιππον Χαρμύλου,  
10 [— — — — — c.20 — — — — —]να Ξενοδίκου, τοὶ δὲ  
[ἐξαπεσταλ]μένοι διαλλακτα]ὶ διέλυσαν καλῶς  
[καὶ δικαίως τὸν δᾶμον *vacat* ]

... Y el pue[blo de Cos, con buena voluntad [en su mente], votó para [enviar a lo]s acuerdos de reconciliación a varones no[bles y buenos ...], -goras, el hijo de Micón, Aristo-, el hijo de ζ?, Carmipo, el hijo de Carmilo, ζ? el

<sup>16</sup> Sobre la *stásis* como guerra intestina y su relevancia política en el mundo griego de la época, ver GEHRKE, Hans-Joachim, *Stasis. Untersuchungen zu den inneren Kriegen in den griechischen Staaten des 5. und 4. Jh. v. Chr.* (Vestigia, 35), Múnich, C. NTOTT, Andrew, *Violence, Civil Strife and Revolution in the Classical City 750–330 B.C.*, Londres, Croom Helm, 1982; y LORAUX, Nicole, *La cité divisée: l’oubli dans la mémoire d’Athènes*, París, Payot, 1997. Acerca de los enfrentamientos internos en tiempos helenísticos, cf. BÖRM, Henning, *Mordende Mitbürger; Stasis und Bürgerkrieg in griechischen Poleis des Hellenismus* (Historia Einzelschriften, 258), Stuttgart, Franz Steiner, 2019. Lo que se advierte es que a lo largo del siglo IV a.C. el problema de la *stásis* se acrecienta y se refuerza como amenaza constante a la *pólis* helenística, como bien demuestra BÖRM, Henning, “*Stasis in Post-Classical Greece: The Discourse of Civil Strife in the Hellenistic World*”, en BÖRM, Henning y LURAGHI, Nino (eds.), *The Polis in the Hellenistic World*, Stuttgart, Franz Steiner, 2018, pp. 53-83.

hijo de ¿? y -n, el hijo de Jenódico, quienes, [enviados como mediadores], reconciliaron de modo adecuado [y justo al pueblo]...

Un aspecto interesante de esta inscripción radica en el hecho de que, a diferencia de los otros testimonios con que contamos, los habitantes de Cos que son enviados a Telos no son denominados “jueces” (*dikastai*) sino “mediadores” o “reconciliadores” (*diallaktaí*). Los escasos casos en los que está atestado este último término<sup>17</sup> dejan entrever que, en las circunstancias puntuales del decreto, no se trataría de agentes llamados para resolver por primera vez una controversia, sino más bien de expertos capaces de lidiar con las consecuencias derivadas de sentencias judiciales ya emitidas por cortes locales de Telos<sup>18</sup>.

Aquí quizás radica uno de los aspectos más interesantes del documento. Fue la existencia de casos ya resueltos lo que condujo a la apelación de estos *diallaktaí*, quienes entonces habrían tenido por función poner orden en la *pólis* mediante una reevaluación de aquellas decisiones judiciales pronunciadas por los jueces que no habían logrado pacificar al pueblo. En ello radica la originalidad de la solución planteada, en la que se procura un complejo sistema de apaciguamiento y reunificación que merece la pena detallar.

## 2. LAS ESTRATEGIAS TRANSICIONALES EN TELOS: JUSTICIA Y REVISIÓN

Resulta interesante notar en la inscripción la manera en que se designan a las partes en la contienda que resuelven los mediadores de Cos: se trata, por un lado, del pueblo de Telos (*δᾶμος*, forma dórica del término *δήμος*) y, por el otro, de “aquellos que se enfrentan” con él (*τοὺς δια-/φερομένους*). Conviene resaltar que, frente a otros casos en los que se acude a la presencia de jueces extranjeros para zanjar y conciliar a sectores enemistados, no estamos aquí ante la necesidad de acercar a dos facciones que luchan violentamente hacia el interior del pueblo<sup>19</sup>, sino ante la de mediar entre el *dâmos* —ya unificado, concebido

<sup>17</sup> SIMONTON, Matthew, *op. cit.*, p. 195, menciona un pasaje de la *Constitución de los Atenienses* (38.4), atribuido a Aristóteles, y una inscripción de Arcésina en la isla de Amorgos del 400/350 a.C. (*IG* XII.7.3, líneas 31 y 34). El término *διαλλακτής*, que aparece en testimonios epigráficos no atenienses como semejante al ático *διατητής*, suele aparecer en contextos referidos a reconciliaciones políticas; cf. Demóstenes 14.40, Plutarco, *Solón* 10, Tucídides 4.60, 64, Pausanias 7.13.6. También puede indicar a quienes se ocupan de mediar en ámbitos privados o familiares, como se ve en Eurípides, *Fenicias* 468 o Demóstenes 48.2. Acerca del término, puede consultarse LIDDELL, Henry George, SCOTT, Robert y JONES, Henry Stuart, *A Greek-English Lexicon*, Oxford, Clarendon Press, 1996 [18431], p. 401, s.v. *διαλλαγή*, y BAILLY, Anatole, *Dictionnaire Grec-Français*, París, Hachette, 2000 [18941], p. 477, s.v. *διαλλακτής*. Para posibles traducciones del término en castellano, ver el sitio del *Diccionario griego-español (DGE)* del CSIC de Madrid, dirigido por Francisco Rodríguez Adrados y Juan Rodríguez Somolinos: <http://dge.cchs.csic.es/xdge/διαλλακτής> (última consulta: 17-05-2023).

<sup>18</sup> SIMONTON, Matthew, *op. cit.*, p. 196.

<sup>19</sup> Como suele ocurrir en otros casos de *stásis* registrados en testimonios epigráficos; cf. *IG* XII.2.509/568, línea 11; *IG* IX.2.507, líneas 19-20; *IG* XII.6.95, línea 16, *inter alia*.

como un todo— y un pequeño grupo de individuos que no parecen haber aceptado las decisiones judiciales en su contra.

Según consta en las líneas siguientes del decreto, en los tribunales populares (*dikastéria*) se había condenado a estos oponentes del sistema a pagar multas (*zamiosiân*, líneas 71 y 76) por la comisión de ofensas públicas y sagradas. Como resultado de esas condenas, los nombres de los convictos fueron inscritos en estelas públicas de registro (clara señal de la desgracia e ignominia en la que cayeron) y la ciudad les confiscó sus propiedades y las vendió, para poder así cobrar los montos de las sanciones impuestas <sup>20</sup>.

Se ha sostenido, a partir de la descripción de ese contexto en el que se enmarca el decreto, que las protestas por la imposición de sanciones pecuniarias constituyeron probablemente el origen mismo del desorden civil en la ciudad <sup>21</sup>. Sin poner en juicio esa afirmación, resultaría más factible imaginar que aquellos juicios ya habían pretendido poner fin a una violencia institucional previa, de modo que, cuando los magistrados extranjeros intervienen, lo hacen para reforzar o consolidar los esfuerzos que la propia *pólis* había decidido llevar adelante mediante procesos judiciales. Es decir, sería posible considerar que el motivo original subyacente en la iniciación de aquellos procedimientos en los tribunales había ya sido recuperar la armonía propia de un régimen democrático frente a las presiones oligárquicas de las que el régimen había sido objeto.

Si esto es así, lo que el decreto estaría sugiriendo es que, luego de una *stásis* que enfrentó a diversos grupos dentro de la ciudad, se optó primero por llevar adelante una serie de juicios con el fin de sancionar a quienes habían actuado en contra de la democracia; se menciona la idea de procesos por cuestiones religiosas (*hierai dikai*) y públicas (*damosiai*) (líneas 41-42: ὑπερὸ μὲν τᾶν δικᾶν τᾶν ἱερῶν καὶ τᾶν / [δαμο]σιᾶν), aunque no se aclara en qué consistió cada uno de ellos. En todo caso, lo que sí surge con precisión es que ese primer intento de pacificación a través de la justicia no parece haber funcionado, en la medida en que generó, por parte de los condenados, protestas que no pudieron ser aplacadas por las autoridades. Se ha podido identificar, en este conjunto de ciudadanos que no estaban conformes con el resultado de las tramitaciones judiciales, a partidarios de una élite que había desestabilizado y erosionado el sistema democrático. Si ello es así, sería factible entender la crítica de este sector oligárquico respecto del desarrollo de los juicios posteriores, que se habrían asimilado, según su interpretación, a actos de demagogia

<sup>20</sup> La confiscación no debió de ser un fenómeno extraño en las sociedades griegas antiguas. Se ha estimado recientemente que un propietario tendría, en promedio, alrededor de un 10,5% de posibilidades de que sus tierras fuesen confiscadas por la *pólis* en algún momento de su vida. Acerca de esta estimación fundada en datos demográficos, ver MACKIL, Emily, “Assessing the Scale of Property Confiscation in the Ancient Greek World”, en LAVAN, Myles, JEW, Daniel y DANON, Bart (eds.), *The Uncertain Past: Probability in Ancient History*, Cambridge, Cambridge University Press, 2022, pp. 53-92.

<sup>21</sup> Ver, por ejemplo, SCAFURO, A. C., “Koan Good Judgmanship...”, *op. cit.*, p. 258.

tendientes a impedirles una defensa apropiada frente a las imputaciones en su contra <sup>22</sup>. Estas manifestaciones, sin duda, terminaron agravando los alborotos y disturbios al interior de Telos, y fueron la causa de que hubiese que recurrir a una supervisión extranjera.

En todo caso, lo que se puede observar en el testimonio de Telos es la coexistencia de una serie de disputas que se prolongan más allá de la implementación de los juicios y que exigen, como alternativa para avanzar en una reconciliación que asegure la concordia de todos, una intervención de magistrados ajenos al lugar que fuesen capaces de revisar lo decidido en los tribunales y proponer dispositivos que logran superar de modo definitivo el conflicto.

Esto es, precisamente, lo que se constata en la inscripción, donde aparece un segundo decreto en el que, hacia el final, los habitantes de Telos se manifiestan a favor de adoptar la propuesta de los reconciliadores de Cos, a quienes se les agradece los servicios prestados (líneas 138-141):

ἔδοξε τῶι

[δ]άμωι, γυνάμα πρυτανίων· ἀγαθαὶ τύχαι, χρῆσθαι τᾷ διαλύσει καθὰ [τ]οὶ διαλλακταὶ τοὶ Κῶιοι διέγραψαν· δόμεν δὲ καὶ ξένια τοῖς διαλλα- [κτ]α[ίς], δόντω δὲ ταμίαι.

Fue decidido por el [p]ueblo, tras la moción de los prítanos. Con buena fortuna: hacer uso de la reconciliación tal como fue redactada por [l]os mediadores de Cos. Y también otorgar obsequios de hospitalidad a los media[do]re[s], y que los tesoreros se los entreguen.

El contenido del arreglo esbozado por los enviados de Cos (la “reconciliación” propuesta, o *diálysis* en griego) incluye una serie de medidas destinadas a instalar estrategias de pacificación eficaces, consideradas en el propio decreto como apropiadas y justas <sup>23</sup>. El éxito de estas medidas, como confirma el texto, se habría relacionado con el acercamiento de los ciudadanos hacia una comunión de pensamiento, propugnando un clima de armonía (*homónoia*), seguridad mutua y ventajas recíprocas que facilitó dejar de lado los puntos de la divergencia preexistente (*diaphorai*) <sup>24</sup>.

<sup>22</sup> SIMONTON, Matthew, *op. cit.*, especialmente pp. 199-201.

<sup>23</sup> En esta consideración acerca del éxito de la intervención de los mediadores coinciden THÜR, Gerhard, “Amnestie in Telos (IG XII 4/1, 132)”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, vol. 128, 2011, pp. 339-351, y SCAFURO, Adele, “Decrees for Foreign Judges: Judging Conventions – or Epigraphic Habits?”, en GAGARIN, Michael y LANNI, Adriaan (eds.), *Symposion 2013. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, Colonia/Viena, Böhlau, 2014, pp. 365-396.

<sup>24</sup> GRAY, Benjamin, *Stasis and Stability: Exile, the Polis, and Political Thought, c. 404–146 BC*, Oxford, Oxford University Press, 2015, pp. 35-78, considera que existen dos modelos o paradigmas de reconciliación post-stásis en el mundo griego: uno identificado por la búsqueda de *homónoia* y fraternidad —ejemplificado en el decreto de Nacone—, el otro ligado a la consolidación de una estricta reciprocidad contractual —como en el caso del acuerdo en Dicea. Quizás apresuradamente, considera, al respecto, que este testimonio de Telos se vincula con el segundo

El testimonio nos presenta, en estos términos, un ejemplo singular de cómo se pueden imaginar estrategias para apaciguar la hostilidad dentro de las fronteras de una *pólis*: frente a la insuficiencia del aparato judicial doméstico para llevar adelante investigaciones concretas respecto de los supuestos “opositores” de la democracia –en virtud de que dichas actuaciones son interpretadas como recursos demagógicos para eliminar a los enemigos políticos– se recurre a la invitación de mediadores extranjeros con el fin de que éstos reincorporen dentro del *dâmos*, de la mejor manera posible, a esos adversarios.

Esta injerencia se manifiesta no sólo en términos de revisión de las decisiones jurisdiccionales; también supone, en un plano cívico-religioso, la imposición de un juramento democrático. Así, además de imponerse una multa a quienes actúen de modo contrario a lo establecido por escrito o se comporte según los parámetros de la reconciliación (líneas 122-125), se obliga a cada ciudadano mayor de dieciocho años a pronunciar un juramento por los dioses, también bajo pena de tener que depositar mil dracmas para Zeus Polieus y Atenea Polias en caso de no hacerlo (líneas 128-136):

«ἐμμενέω ἐν τῷ πολιτεύματι τῷ καθεστακό-  
τι καὶ διαφυλαξέω τὰν δαμοκρατίαν καὶ οὐ μνασικακησέω περὶ τῶν  
[ἐν ταῖ κ]ρίσι[ει] γενομένων οὐδὲ πραξέω παρὰ τὰν διάλυσιν τάνδε οὐδὲν  
[οὐδὲ] ὄπλα ἐναντία θησεύμαι τῷ δάμωι οὐδὲ τὰν ἄκραν καταλαμψεῦντι  
συμβουλευσέω οὐδὲ ἄλλωι ἐπιβουλεύοντι οὐδὲ καταλύοντι τὸν δᾶ-  
μον εἰδῶς ἐπιτραφέω· αἱ δὲ κα αἰσθωμαί τινα νεωτερίζοντα ἢ συλ-  
λόγους συνάγοντα ἐπὶ καταλύσει τοῦ δάμου, δηλωσέω τοῖς ἄρχου-  
σιν· εὐορκεῦντι μέμ μοι ἤμεν πολλὰ ἀγαθὰ, ἐφιορκεῦντι δὲ τὰ ἐναν-τία».

“Voy a cumplir con la constitución establecida y vigilaré la democracia y no recordaré los males pasados en relación con aquellas cosas que ocurrieron en el juicio, y no haré nada en contra de la reconciliación, ni portaré armas en contra del pueblo, ni conspiraré con nadie para tomar la Acrópolis, ni colaboraré voluntariamente con nadie que comploté o atente contra el pueblo. Y si me entero de que alguien planea una revolución u organiza reuniones para atentar contra el pueblo, lo denunciaré ante los arcontes. Que haya muchas cosas buenas para mí si cumplo con el juramento, y lo contrario si actúo en contra de él”.

El tenor del juramento, que a grandes rasgos no es muy distinto de otros casos registrados en los testimonios epigráficos de la época,<sup>25</sup> insiste sin embargo,

paradigma (pp. 94-98). Sin embargo, me parece que presuponer la existencia de modelos contrapuestos no permite advertir que, en cada uno de los casos preservados, se perciben estrategias intermedias en las que se fusionan ambas tendencias.

<sup>25</sup> Sobre las características de estos juramentos en las reconciliaciones relacionadas con la actuación de árbitros procedentes de Cos, véase KROB, Edwige, “Serments et institutions civiques à Cos à l’époque hellénistique”, *Revue des études grecques*, vol. 110, 1997, pp. 434-453. Acerca de la importancia de los juramentos en este tipo de reconciliaciones, como una manera

de modo explícito, en la importancia de preservar la democracia, aspecto que no resulta frecuente en el caso de las reconciliaciones de época helenística <sup>26</sup>. En tanto se trata aquí de una serie de compromisos personales, en primera persona, vinculados con la amnistía (el no recordar los males acontecidos) <sup>27</sup> y destinados a no afectar la integridad del régimen, lo que se pretendía era unificar a los ciudadanos de Telos mediante el restablecimiento del espíritu colectivo y uniforme del pueblo, “bajo una sola mentalidad” (*homonoēintes*, línea 126) <sup>28</sup>.

La fijación de un compromiso contractual por parte de cada uno de los integrantes del *dâmos* configura, entonces, una operación jurídica clave <sup>29</sup>: a través de la reconciliación entre los excluidos y el resto del pueblo, se termina consolidando una comunidad afectiva sobre la base de la creación institucional de sentimientos compartidos. Dado que la *stásis* en el mundo griego era con frecuencia percibida en términos de un enfrentamiento privado entre particulares —que irrumpía y desdoblaba la unidad del colectivo— <sup>30</sup>, para superarla se impulsaban emociones comunes a través del despliegue de una operación técnica del derecho, que aseguraría entonces la estabilidad de los vínculos de solidaridad desde un plano subjetivo de pertenencia colectiva al mismo grupo, con idénticos valores y creencias <sup>31</sup>.

de propugnar la reunificación del cuerpo político, ver SOMMERSTEIN, Alan H. y BAYLISS Andrew J., *Oath and State in Ancient Greece*, Berlín y Boston, De Gruyter, 2013, pp. 129-144.

<sup>26</sup> Con relación a la democracia a fines del siglo IV a.C. y más tarde, puede consultarse BUGH, Glenn Richard, “Democracy in the Hellenistic World”, en AGER, Sheila L. y FABER, Reimer A. (eds.), *Belonging and Isolation in the Hellenistic World*, Toronto, University of Toronto Press, 2013, pp. 111-127, y VAN DER VLIET, Edward Ch. L., “The Durability and Decline of Democracy in Hellenistic *Poleis*”, *Mnemosyne*, vol. 65, (4-5), 2012, pp. 771-786. Un panorama amplio del fenómeno lo ofrece CARLSSON, Susanne, *Hellenistic Democracies: Freedom, Independence and Political Procedure in Some East Greek City-States* (Historia Einzelschriften 206), Stuttgart, Franz Steiner, 2010.

<sup>27</sup> Acerca del alcance de la expresión *mē mnesikakeîn* para referirse a la imposición del olvido en el marco de una amnistía decretada jurídicamente, ver CARAWAN, Edwin, “The meaning of *mē mnēsikakeîn*”, *Classical Quarterly*, vol. 62, N.º 2, 2012, pp. 567-581.

<sup>28</sup> DRISCOLL, Eric, “Stasis and Reconciliation: Politics and Law in Fourth-Century Greece”, *Chiron*, vol. 46, 2016, pp. 119-155, opina que la *stásis* es resultado de la politización de una disputa, en la medida en que se trata de la transformación de un desacuerdo en una “enemistad” (p. 143). Por lo tanto, la superación de tales instancias de quebrantamiento político requiere a menudo de la recuperación de canales domésticos y familiares que permitan reestablecer el sistema y reunificar esas unidades fragmentadas: se tiende a fomentar, en estos casos, la sociabilidad y la amistad a través de la imposición jurídica (p. 146).

<sup>29</sup> Sobre los alcances de este juramento, ver GRAY, B. “Justice or Harmony?...”, *op. cit.*, p. 394.

<sup>30</sup> GRANGÉ, Ninon, *Oublier la guerre civile? Stasis, chronique d'une disparition*, París, J. Vrin/EHESS, 2015, pp. 82-83.

<sup>31</sup> Cf. BUIS, E. J., “Sentimientos creados...”, *op. cit.* Este fenómeno respondería bien a la conformación, por medios jurídicos, de una “comunidad emocional” en los términos en los que lo plantea ROSENWEIN, Barbara H., *Emotional Communities in the Early Middle Ages*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 2006.

Pero este elemento afectivo, en lugar de focalizarse en la preservación de la armonía lograda (*homónoia*) o en la consagración de buena voluntad recíproca —como ocurre en otros casos de reconciliaciones—<sup>32</sup> tiene aquí además un fuerte componente de reconfiguración estatal<sup>33</sup>. La integridad cívica sólo se alcanzaría mediante la denuncia de aquellos que tenían por intención subvertir la democracia, con el fin de “incluirlos” a través del fomento de emociones, actitudes y disposiciones de ánimo<sup>34</sup>. La promesa vinculante, por lo tanto, consistió en no prestar ningún tipo de colaboración a quienes pretendieran quebrar el orden democrático, de modo que el acuerdo efectivizado suponía en la práctica una conjunción de intereses eminentemente política<sup>35</sup>.

En todo este contexto, el llamamiento a magistrados extranjeros para que intervinieran en asuntos judiciales internos representaba una solución posible a la crisis institucional posterior a una guerra civil, como testimonian algunos otros ejemplos de la época<sup>36</sup>. Lo que llama la atención en este caso, por lo que hemos visto, es que los reconciliadores fueron convocados para asegurar y verificar un acuerdo celebrado entre la ciudad, por un lado, y aquellos disidentes que se habían opuesto a ella. Al unir al “pueblo” con un grupo de disidentes, por lo tanto, la *pólis* terminaba reemplazando como tal, en este espacio de justicia transicional, a las propias víctimas concretas que habían visto afectados sus intereses por el enfrentamiento entre facciones, y se convertía por lo tanto en el referente y objeto de tutela de la *diálisis*. No se trata de unir dos sectores paralelos o equilibrados, opuestos en el interior de una comunidad, sino de sumar a los “otros” al conjunto social armónico ya existente.

<sup>32</sup> GRAY, B. “Justice or Harmony?...”, *op. cit.*, p. 394.

<sup>33</sup> Acerca de los fundamentos de la configuración emocional de una cultura política en la actualidad, ver HUTCHISON, Emma, *Affective Communities in World Politics. Collective Emotions After Trauma*, Cambridge, Cambridge University Press, 2016, pp. 157-182, quien analiza los fundamentos de la solidaridad y el nacionalismo como movilizadores de las percepciones colectivas. Estas mismas lecturas pueden servir para comprender las bases emocionales de la reconciliación de Telos.

<sup>34</sup> En este sentido, la armonía (*homónoia*) post-*stásis* presenta estos elementos de acercamiento afectivo que, en cambio, están mayormente ausente en las situaciones de pacificación (*eiréne*) posteriores a conflictos armados inter-*póleis* (los casos de guerra, *pólemos*), en las que no se pretende alcanzar una unidad a través de virtudes y sentimientos recíprocos que promueven el patriotismo; véase al respecto GRAY, Benjamin, “Reconciliation in Later Classical and Post-Classical Greek Cities”, en MOLONEY, E. P. y WILLIAMS, Marcus Stuart (eds.), *Peace and Reconciliation in the Classical World*, Nueva York y Londres, Routledge, 2017, pp. 66-85.

<sup>35</sup> Cf. el juramento entre Cos y Calimna que, en una inscripción de fines del s. III a.C. (IG XII.4.I 152), establece una “comunidad constitucional” (*homopoliteía*).

<sup>36</sup> Podemos pensar en el decreto de Calimna mediante los cuales los ciudadanos agradecían a los jueces de lasos por impulsar mediante la persuasión un arreglo destinado a que “el pueblo no caiga en más desorden, con los asuntos resueltos por voto” (ὅπως μὴ διὰ ψήφου των παρα[γμῶ] των κρινομένων εις πλέω παραχαν ὁ δᾶμος [καθισ]ταται) (I.Iasos 82, líneas 39-42).

El hecho de que los reconciliadores hubiesen modificado el castigo de algunas de las sentencias emitidas por los tribunales apuntaría, precisamente, a esta voluntad de generar espacios de unión y no de disenso: en efecto, se propuso que algunas de las multas fuesen reemplazadas por “servicios comunitarios”: algunos de aquellos que habían perdido casos vinculados con cuestiones religiosas podían proporcionar un toro, un carnero y una oveja para una hecatombe (líneas 41-47); por su parte, determinados ciudadanos que habían sido multados por la comisión de crímenes públicos podían ahora, en parte, saldar su deuda restaurando y limpiando el altar de Asclepio (líneas 54-57)<sup>37</sup>. Una vez cumplidos esos deberes cívicos los montos previstos en las sentencias serían borrados y se los eximiría de responsabilidad por los actos realizados (ἀπολελύσθαι αὐτὸς τᾶν δικᾶν καὶ / [τὰς γραφὰς] ἀναγιῆσθαι, líneas 59-60).

Esto muestra bien el fin de este mecanismo original de justicia transicional. Mediante la intervención de los mediadores de Cos, la comunidad de Telos pretendía fomentar una concordia cívica sustentada en la cooperación entre los ciudadanos. El cumplimiento de acciones a favor de la comunidad, como suministrar animales para sacrificio o la refacción de espacios de culto, apuntaba a la necesidad de asegurar una integración de aquellas voces disconformes y discordantes dentro de los rituales de la *pólis*<sup>38</sup>. Con ello, se aseguraba y al mismo tiempo se materializaba un sentimiento de pertenencia basado en las experiencias político-religiosas compartidas, aspecto fundamental para el armado de una alianza fundada en el desarrollo de una identidad nacional homogénea<sup>39</sup>.

## CONCLUSIÓN

Los testimonios antiguos muchas veces permiten encuadrar, desde una dimensión histórica, algunas instituciones sociales que nos parecen muy modernas. En el caso particular de las inscripciones de época helenística, las fuentes nos transmiten una multiplicidad de regulaciones, de variado tenor, que dan

<sup>37</sup> SCAFURO, A. C., “Koan Good Judgemanship...”, *op. cit.*, pp. 262-271. En su opinión, el “reemplazo” de los montos debidos por este tipo de actividades no se basa en una equivalencia estricta del valor de los animales y la reparación —como postula GRAY, B., *Stasis and Stability...*, *op. cit.* pp. 394-395— sino más bien en una ficción acordada magistralmente por los expertos de Cos.

<sup>38</sup> En estos procesos de justicia transicional, las emociones negativas no son eliminadas; de hecho, su valorización permite comprender el papel que desempeñan en la negociación de un sistema democrático; cf. MIHAI, Mihaela, *Negative Emotions and Transitional Justice*, Nueva York, Columbia University Press, 2016.

<sup>39</sup> Sobre la importancia de identificar esta “identidad nacional” a partir del empleo de categorías que promueven la dinámica sentimental de pertenencia (entendiendo que el nacionalismo se construye en términos procedimentales y relacionales), ver HEANEY, Jonathan, “Emotions and Nationalism: A Reappraisal”, en DEMERTZIS, Nicolas (ed.), *Emotions in Politics. The Affect Dimension in Political Tension*, Nueva York, Palgrave/Macmillan, 2013, pp. 243-263. Los esfuerzos intelectuales por fomentar una unidad nacional, como la reconciliación de Telos, suelen a su vez intensificar aquellas emociones ligadas con la identidad, como afirma ROSS, Andrew A. G., *Mixed Emotions. Beyond Fear and Hatred in International Conflict*, Chicago y Londres, Chicago University Press, 2014, pp. 140-141.

cuenta de estrategias implementadas por las *póleis* para controlar normativamente el comportamiento ciudadano y canalizar los desacuerdos y desavenencias hacia instancias de unión y camaradería.

Los decretos de Telos que se han analizado en estas páginas son prueba de esto. A través de un detallado relato de los acontecimientos vividos por la comunidad, se definían las soluciones jurídicas a las que se arribó tras evaluar mecanismos apropiados de reconciliación social. La existencia de juicios domésticos y, ante su fracaso, la necesidad de recurrir a mediadores del exterior para asegurar un buen entendimiento entre la élite y el pueblo constituyeron dispositivos complementarios que muestran bien que, incluso en la antigüedad, la justicia transicional requiere a veces diversas estrategias sucesivas. Mediante la promoción de instancias de acuerdo que, autorizadas por la participación de expertos externos que gozaban de reconocimiento, apuntaban a la instalación de un acercamiento afectivo de quienes fueron excluidos, se podía avanzar en la creación de una paz social que no había sido factible establecer por las fuerzas políticas existentes en el interior mismo de la comunidad.

La lección para nuestras experiencias de justicia transicional no deja de ser interesante, en términos históricos y sustanciales. Apelar a los reconciliadores de Cos fue una medida que, a partir del reconocimiento de las propias limitaciones de los habitantes de Telos para dejar de lado la discordia, consiguió ampliar el campo de juego de la justicia. Nos permite aprender que, fracasados los dispositivos judiciales internos, existe la opción de abrir la puerta a voces no comprometidas con la *stásis* que, desde afuera, puedan percibir el todo y enmarcar –a partir de un espacio ajeno e imparcial– la unidad de un *dêmos* que precisa redefinirse, en términos políticos y afectivos, desde una mirada política uniforme.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDRIEU, Kora. *La justice transitionnelle. De l’Afrique du Sud au Rwanda*, París, Gallimard, 2012.
- ASHERI, “David. “Osservazioni storiche sul decreto di Nakone”, en NENCI, Giuseppe (ed.), *Materiali e contribute per lo studio degli otto decreti da Entella*, Pisa, Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, 1982, pp. 1033-1053.
- \_\_\_\_\_. “Formes et procédures de réconciliation dans les cités grecques: le décret de Nakone”, en FERNÁNDEZ NIETO, Francisco Javier (ed.), *Symposion 1982. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, Colonia y Viena: Böhlau, 1985, pp. 135-145.
- BAILLY, Anatole. *Dictionnaire Grec-Français*, París, Hachette, 2000 [1894’].
- BÖRM, Henning. “Stasis in Post-Classical Greece: The Discourse of Civil Strife in the Hellenistic World”, en BÖRM, Henning y LURAGHI, Nino (eds.), *The Polis in the Hellenistic World*, Stuttgart, Franz Steiner, 2018, pp. 53-83.
- \_\_\_\_\_. *Mordende Mitbürger. Stasis und Bürgerkrieg in griechischen Poleis des Hellenismus* (Historia Einzelschriften, 258), Stuttgart, Franz Steiner, 2019.

- BOSNAKIS, Dimitris, HALLOF, Klaus y RIGSBY, Kent (eds.). *Inscriptiones Graecae, XII. Inscriptiones insularum maris Aegaei praeter Delum, 4. Inscriptiones Coi, Calymnae, Insularum Milesiarum. — Pars I. Inscriptiones Coi insulae: decreta, epistulae, edicta, tituli sacri* (nos. 1-423), Berlín y Nueva York, De Gruyter, 2010.
- BUGH, Glenn Richard. “Democracy in the Hellenistic World”, en AGER, Sheila L. y FABER, Reimer A. (eds.), *Belonging and Isolation in the Hellenistic World*, Toronto, University of Toronto Press, 2013, pp. 111-127.
- BUIS, Emiliano J. “Between *Isonomía* and *Hegemonía*: Political Complexities of Transitional Justice in Ancient Greece”, en BERGSMO, Morten, CHEAH, Wui Ling, Tianying SONG y Ping YI (eds.), *Historical Origins of International Criminal Law*, Vol. 3, Bruselas, Torkel Opsahl (FICHL Publication Series, 22), 2015, pp. 27-61.
- \_\_\_\_\_. “Sentimientos creados: tecnologías afectivas y justicia post-conflicto en la antigua Grecia”, *Circe, de clásicos y modernos*, vol. 25, núm. 2, 2021, pp. 17-37.
- BURASELIS, Kostas. *Kos between Hellenism and Rome: Studies on the Political, Institutional and Social History of Kos from ca. the Middle Second Century B.C. until Late Antiquity* (Transactions of the American Philosophical Society, New Series, Vol. 90, No. 4), Filadelfia, American Philosophical Society, 2000.
- CARAWAN, Edwin. “Amnesty and Accountings for the Thirty”, *Classical Quarterly* 56/1, 2006, pp. 57-76.
- \_\_\_\_\_. “The meaning of *mē mnēsikakein*”, *Classical Quarterly*, vol. 62, N.º 2, 2012, pp. 567-581.
- \_\_\_\_\_. *The Athenian Amnesty and Reconstructing the Law*, Oxford, Oxford University Press, 2013.
- CARLSSON, Susanne. *Hellenistic Democracies: Freedom, Independence and Political Procedure in Some East Greek City-States* (Historia Einzelschriften 206), Stuttgart, Franz Steiner, 2010.
- COHEN, David. “The rhetoric of justice: strategies of reconciliation and revenge in the restoration of Athenian democracy in 403 BC”, *Archives européennes de Sociologie* 42/2, 2001, pp. 335-356.
- CROWTHER, Charles. “Foreign Judges and Regional Variations in Hellenistic Asia Minor” ‘Foreign judges and regional variations in Hellenistic Asia Minor’, en ELTON, Hugh y REGER, Gary (eds.), *Regionalism in Hellenistic and Roman Asia Minor*, Burdeos, Ausonius, pp. 53-60.
- DÖSSEL, Astrid. *Die Beilegung innerstaatlicher Konflikte in den griechischen Poleis vom 5.-3. Jahrhundert v. Chr.*, Fráncfort, P. Lang, 2003, pp. 235-247.
- DRISCOLL, Eric. “Stasis and Reconciliation: Politics and Law in Fourth-Century Greece”, *Chiron*, vol. 46, 2016, pp. 119-155.
- DURAN, Martí. “La institución de los jueces extranjeros como medio de resolución de disputas entre privados”, en LEÃO, Delfim F., ROSSETTI, Li-

- vio, FIALHO, Maria do Céu G. Z. (eds.), *Nomos. Direito e sociedade na Antiguidade Clássica*, Coimbra y Madrid, Imprensa da Universidade de Coimbra y Ediciones Clásicas, 2004, pp. 263-293.
- EICH, Armin. "Probleme der staatlichen Einheit in der griechischen Antike", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, vol. 149, 2004, pp. 83-102.
- GEHRKE, Hans-Joachim, *Stasis. Untersuchungen zu den inneren Kriegen in den griechischen Staaten des 5. und 4. Jh. v. Chr.* (Vestigia, 35), München, C. H. Beck, 1985.
- GRANGÉ, Ninon. *Oublier la guerre civile? Stasis, chronique d'une disparition*, Paris, J. Vrin/EHESS, 2015, pp. 82-83.
- GRAY, Benjamin. "Justice or Harmony? Reconciliation after Stasis in Dikaia and the Fourth-Century BC Polis", *Revue des études anciennes*, vol. 115, N.º 2, 2013, pp. 369-401.
- \_\_\_\_\_. *Stasis and Stability: Exile, the Polis, and Political Thought, c. 404–146 BC*, Oxford, Oxford University Press, 2015.
- \_\_\_\_\_. "Reconciliation in Later Classical and Post-Classical Greek Cities", en MOLONEY, E. P. y WILLIAMS, Marcus Stuart (eds.), *Peace and Reconciliation in the Classical World*, Nueva York y Londres, Routledge, 2017, pp. 66-85.
- HAMON, Patrice. "Mander des juges dans la cité: notes sur l'organisation des missions judiciaires à l'époque hellénistique", *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, vol. 23, 2012, pp. 195-222.
- HEANEY, Jonathan. "Emotions and Nationalism: A Reappraisal", en DEMERTZIS, Nicolas (ed.), *Emotions in Politics. The Affect Dimension in Political Tension*, Nueva York, Palgrave/Macmillan, 2013, pp. 243-263.
- HUTCHISON, Emma. *Affective Communities in World Politics. Collective Emotions After Trauma*, Cambridge, Cambridge University Press, 2016.
- JOINET, Louis. "Face aux dilemmes de l'instauration des processus de justice transitionnelle", *Mouvements*, vol. 53, N.º 1, 2008, pp. 48-53.
- JOYCE, Christopher J. "The Athenian Amnesty and Scrutiny of 403", *Classical Quarterly* 58/2, 2008, pp. 507-518.
- KROB, Edwige. "Serments et institutions civiques à Cos à l'époque hellénistique", *Revue des études grecques*, vol. 110, 1997, pp. 434-453.
- LANNI, Adriaan. "Transitional Justice in Ancient Athens: A Case-Study", *University of Pennsylvania Journal of International Law*, vol. 32, 2010, pp. 551-594.
- LIDDELL, Henry George, SCOTT, Robert y JONES, Henry Stuart. *A Greek-English Lexicon*, Oxford, Clarendon Press, 1996 [1843<sup>1</sup>].
- LINTOTT, Andrew. *Violence, Civil Strife and Revolution in the Classical City 750–330 B.C.*, Londres, Croom Helm, 1982.
- LÖNING, Thomas Clark. *The Reconciliation Agreement of 403/402 B.C. in Athens: Its Content and Application*, Stuttgart, F. Steiner, 1987.
- LORAUX, Nicole. *La cité divisée: l'oubli dans la mémoire d'Athènes*, Paris, Payot, 1997.

- MACKIL, Emily. “Assessing the Scale of Property Confiscation in the Ancient Greek World”, en LAVAN, Myles, JEW, Daniel y DANON, Bart (eds.), *The Uncertain Past: Probability in Ancient History*, Cambridge, Cambridge University Press, 2022, pp. 53-92.
- MAGNETTO, Anna. “Interstate arbitration and foreign judges”, en HARRIS, Edward M. y CANEVARO, Mirko (eds.), *The Oxford Handbook of Ancient Greek Law*, Oxford, Oxford University Press, 2016, pp. 1-43.
- MIHAI, Mihaela. *Negative Emotions and Transitional Justice*, Nueva York, Columbia University Press, 2016.
- REGER, Gary. “The Aegean”, en HANSEN, Mogens Herman y NIELSEN, Thomas Heine (eds.), *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, Oxford, Oxford University Press, 2004, pp. 732-793.
- ROBERT, Louis. “Les juges étrangers dans la cité grecque”, en VON CAEMMERER, Ernst, KAISER, Joseph H., KEGEL, Gerhard, MÜLLER-FREIENFELS, Wolfram y WOLFF, Hans-Julius (eds.), *Xenion. Festschrift für Pan. J. Zepos anlässlich seines 65. Geburtstages am 1. Dez. 1973*, Atenas, Friburgo y Colonia, Katsikalis, 1973, pp. 765-782.
- ROSS, Andrew A. G. *Mixed Emotions. Beyond Fear and Hatred in International Conflict*, Chicago y Londres, Chicago University Press, 2014.
- SCAFURO, Adele. “Decrees for Foreign Judges: Judging Conventions – or Epigraphic Habits?”, en GAGARIN, Michael y LANNI, Adriaan (eds.), *Symposion 2013. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, Colonia y Viena, Böhlau, 2014, pp. 365-396.
- SCAFURO, Adele C. “Koan Good Judgemanship: Working for the Gods in IG XII.4.1 132”, en MACKIL, Emily y PAPAZARKADAS, Nikolaos (eds.), *Greek Epigraphy and Religion. Papers in Memory of Sara B. Aleshire from the Second North American Congress of Greek and Latin Epigraphy* (Brill Studies in Greek and Roman Epigraphy, 16), Boston, Leiden y La Haya, Brill, 2020, pp. 248-282.
- SEBILLOTTE CUCHET, Violaine. *Libérez la patrie! Patriotisme et politique en Grèce ancienne*, París, Belin, 2006.
- SIMONTON, Matthew. “The Telos Reconciliation Dossier (IG XII.4.132): Democracy, Demagogues and Stasis in an Early Hellenistic Polis”, *Journal of Hellenic Studies*, vol. 139, 2019, pp. 187-209.
- SOMMERSTEIN, Alan H. y BAYLISS Andrew J. *Oath and State in Ancient Greece*, Berlín y Boston, De Gruyter, 2013.
- TEITEL, Ruti. *Transitional Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
- THÜR, Gerhard. “Amnestie in Telos (IG XII 4/1, 132)”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, vol. 128, 2011, pp. 339-351.
- VAN DER VLIET, Edward Ch. L. “The Durability and Decline of Democracy in Hellenistic Poleis”, *Mnemosyne*, vol. 65, (4-5), 2012, pp. 771-786.
- VAN EFFENTERRE, Henri y VAN EFFENTERRE, Micheline. “L’acte de fraternisation de Nakone”, en *Mélanges de l’École française de Rome. Antiquité*, vol. 100, N.º 2, 1988, pp. 687-700.

VOUITIRAS, Emmanuel. “La réconciliation des Dikaiopolites: une nouvelle inscription de Dikaia de Thrace, colonie d’Érétrie”, *Comptes rendus de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, vol. 152, N.º 2, 2008, pp. 781–792.

VOUITIRAS, Emmanuel y SISMANIDIS, Konstantinos. “Δικαιοπολιτών συναλλαγαι. Μία νέα επιγραφή από τη Δικαία αποικία της Ερετρίας”, *Ancient Macedonia*, vol. 7, 2007, pp. 253-274.